



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/2009. (2009062162)*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 86 de 2009, interpuesto por D. Juan Luis Gómez Martín, representado por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual y asistido por la Letrada D.ª María Josefa Romero Domínguez, siendo demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de diciembre de 2008, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 26 de febrero de 2008 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictada en el expediente sancionador n.º LEIA 2006/128, por la que se acuerda imponer la recurrente una sanción económica por importe de 3.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 168, de 29 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 86/09, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Antonio Mallén Pascual, en nombre y representación de D. Juan Luis Gómez Martín, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2008, en virtud de la cuál se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 26 de febrero de 2008 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental dictada en el expediente sancionador n.º LEIA 2006/128, debo acordar y acuerdo declarar la nulidad de la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA